



'BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA COMÚN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AÑO 2017

1. Objeto de la convocatoria.

ES objeto de la presente convocatoria a concesión de subvenciones para el fomento del deporte en el Ayuntamiento de Vimianzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 por un importe total de 24.000 euros.

El crédito previsto tiene carácter ampliable, en caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo, y de la práctica deportiva en los centros escolares.
- Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones.
- Los gastos de transporte.

No serán objeto de subvención :

- Los gastos de las Comisiones Fiestas para la celebración de fiestas parroquiales.
- Los gastos relacionados con comidas y similares (por ejemplo las juntas entre los miembros de la entidad), que no constituyan la actividad en sí.
- Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud.
- Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Actividades remuneradas.

Todos los proyectos subvencionables deberán emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.

3. Solicitantes.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Vimianzo.
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva.



- Tener entre otros fines a realización de las actividades objeto de la subvención.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Vimianzo o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2017, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Vimianzo, y con cualquiera otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

4. Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vimianzo, y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo consultarse las bases completas en la plataforma de Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (www.vimianzo.gal), (anexo I):

- a) Instancia individualizada por cada modalidad de actividad deportiva, firmada por el presidente de la entidad o asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada (nombramiento del representante).
- b) Declaración de la entidad organizadora, firmado por el secretario y con el visto bueno del presidente, en la que se hagan constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas por otras Administraciones Públicas, o ente público o personal, para lo mismo fin en el año 2017.
- c) Declaración responsable firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente, de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Autonómica y Estatal, y con la Seguridad Social.
- d) Declaración de la entidad firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas y de que los datos que se acercan en el expediente de solicitud responden a la realidad.
- e) Declaración del número de socios de la entidad.
- f) Declaración del club de fútbol, firmado por el secretario y con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar el número de equipos federados, la categoría en la que militan, la relación de jugadores de cada plantilla indicando se están empadronados o no en el ayuntamiento de Vimianzo.



g) Memoria de actividades desarrolladas en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención indicando las subvenciones recibidas.

h) Programa detallado de la actividad que se pretende realizar, en la que se expliciten las fechas y lugar de realización, número de participantes previstos, así como el presupuesto detallado de gastos e ingresos y cualquiera otro dato que sirva para justificar la necesidad de la subvención.

i) Copia compulsada del código de identificación fiscal (CIF).

j) Certificación bancaria del número de cuenta donde depositar la subvención concedida.

5. Criterios de valoración.

Las peticiones de su bención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (mediante la comparación de las solicitudes presentadas), y el órgano encargado de su outorgamento será la Xunta de Gobierno Local, la propuesta motivada del órgano instructor, previo informe de la Comisión Técnica de Evaluación.

El instructor será el técnico de deportes del ayuntamiento de Vimianzo, o quien lo sustituya en caso de ausencia, por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente (Alcalde o persona en quien delegue)
- Concejales de Hacienda o persona en quien delegue
- Concejales de Cultura o persona en quien delegue
- El interventor o funcionario de su área en el que delegue, técnica de cultura y técnico de deportes, uno de ellos actuando de secretario de la Comisión.

5.1. Para las asociaciones

Además de los criterios básicos para la prioridad en la selección de solicitudes reseñados en ella artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de su benciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Descripción y contenidos del programa objeto de la subvención, hasta 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de proyectos incluidos en el programa: hasta 15 puntos por proyecto presentado.

Los contenidos del programa anual están estructurados de la siguiente manera:

- Programa anual: conjunto de proyectos que se desarrollaran a lo largo del año.
- Proyecto: conjunto de actividades encaminadas a desarrollar un proyecto.
- Actividades: conjunto de acciones que forman parte de un proyecto.



b) Repercusión social y publicidad de nuestro Ayuntamiento hasta 40 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de personas beneficiadas directa o indirectamente por la actividad: 30 puntos.
- Número de socios o personas que componen la entidad: hasta 10 puntos.

5.2. Para clubes que no sean clubes de fútbol y fútbol sala.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Participación en competiciones federadas, hasta 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Participación en campeonatos estatales: 25 puntos por cada participación nacional hasta un máximo de 50 puntos.
- Participación en campeonatos gallegos: 20 puntos por cada participación autonómica hasta un máximo de 50 puntos.
- Otras participaciones de carácter federado: 10 puntos por cada participación en campeonatos federados (que no sean de ámbito nacional o autonómico) hasta un máximo de 50 puntos.

b) Número de deportistas federados, hasta 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Número de deportistas adultos: hasta 20 puntos.
- Número de deportistas de categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil): hasta 20 puntos.
- Número de deportistas de género femenino: hasta 10 puntos.

5.3. Para el funcionamiento de los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala.

a) Las cantidades que recibirán los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala son las siguientes, en función de la categoría en la que se encuentre el equipo, de tal manera que cada club tiene derecho a percibir el total que le corresponda por el equipo que tenga en la categoría más alta, y la mitad del que le corresponde por tener equipos en las otras categorías:

Fútbol Masculino	Categoría	Subvención actividad	Subvención a transp. rte y gastos de arbitraje
	1ª autonómica	4.000,00 €	5.000,00 €
	2ª autonómica	1.000,00 €	1.000,00 €
	3ª autonómica	600,00 €	700,00 €
	Xuvenil	200,00 €	300,00 €
	Otras categorías	200,00 €	300,00 €
Fútbol Femenino	Estatal	1.000,00 €	2.500,00 €
	Autonómica.	500,00 €	1.000,00 €
	Otras	200,00 €	300,00 €

b) Los criterios para obtener subvención son los siguientes:



- Si el número de jugadores o jugadoras federadas del equipo, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es no inferior al 40% reciben la totalidad del previsto para su categoría.
- Si el número de jugadores o jugadoras federadas del equipo, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es menor que el 40% y superior o igual al 25% reciben la mitad del previsto para su categoría
- Si el número de jugadores o jugadoras federadas del equipo, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es menor que el 25% no reciben nada del previsto para su categoría.

5.4. Para los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala mediante concurrencia competitiva.

En concurrencia competitiva para creación de nuevas categorías y la organización de actividades distintas de las competiciones de Liga de los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala, donde el número de jugadores o jugadoras federadas del equipo, empadronadas en el ayuntamiento de Vimianzo, es mayor o igual que el 25%, destínanse 3.000€ a distribuir entre aquellas iniciativas que estos presenten y tengan que ver con las siguientes líneas:

- Creación y mantenimiento de equipos en categorías inferiores (1.500€)
- Organización de actividades en verano en las que participen terceros beneficiarios (1.000€)
- Organización de actividades distintas a los campeonatos de Liga, en las que participen terceros beneficiarios (500€)

Los criterios de distribución serán en función del número de categorías y de participantes en las mismas, el número de actividades, la duración de las mismas y el número de participantes; tanto en la línea de verano como en las otras.

6. Otorgamiento de las subvenciones

a) El otorgamiento de las subvenciones con le corresponde a la Xunta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión informativa permanente, de cultura y deportes, de la propuesta del instructor informada por la Comisión Técnica de Evaluación referida en estas bases.

b) Las cantidades a solicitar como subvención deberán representar, como mucho, el 100% del presupuesto total previsto de la actividad o actividades.

c) Las subvenciones se conceden condicionadas a hacer constar en la documentación, soporte, impreso o publicidad de todo tipo referente a las actividades subvencionadas, que estas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Vimianzo.

d) El tope máximo de la suma total de las cuantías de las subvenciones para los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala será de 21.000€. En el caso de superarse este tope se repartirán los 21.000€ entre los peticionarios de manera proporcional, en función del que les corresponda en aplicación de los criterios.



y) La suma total de las cuantías de las subvenciones que reciban el resto de las asociaciones que no sean clubes de fútbol y fútbol sala, no superará la diferencia entre 24.000€ y la suma de las subvenciones de los clubes y equipos de fútbol y fútbol sala. En el caso contrario se repartirá esa diferencia entre los peticionarios de manera proporcional, en función del que les con elrresponda en aplicación de los criterios.

f) Cualquier falsificación de los datos allegados dará lugar a la pérdida de la subvención o a su reintegro, en caso de que se cobrara.

7. Deberes de los beneficiarios

Son deberes de los beneficiarios:

- Aceptar la subvención, que se entenderá por aceptada se en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de aquel en el que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia expresa y motivadamente a la misma.
- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar documentalmente, y en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Vimianzo, así como cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vimianzo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que en el momento de la solicitud en el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, a la hacienda local, autonómica y estatal, mediante certificación expedida por los citados organismos o con la presentación de la solicitud de las citadas certificaciones, o autorizar al ayuntamiento a que lo verifique.
- Emplear la lengua gallega en la realización de las actividades.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados nos tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el ejercicio de comprobación y control.
- Conservar los documentos xustificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En general cumplir con los deberes enumerados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



- Devolver la cantidad que le corresponda prorrateada por partidos no jugados, en el caso de aquellos equipos de fútbol que no rematen la liga.

8. Justificación y pago.

8.1. Las subvenciones concedidas aboaranse de la siguiente manera:

a) El 60 por ciento a partir del momento de solicitar el pago, tras la notificación de la concesión de subvención, como pagado anticipable a justificar posteriormente y antes de recibir la cuantía total concedida. No se requerirá garantía.

b) El 40 por ciento restante, una vez presentada en el Ayuntamiento a siguiente documentación en modelo normalizado (Anexo II):

- Instancia suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago del total de la subvención y acercando el correspondiente impreso de justificación de gastos, debidamente cumplimentado y firmado.
- Memoria detallada de la actividad realizada. Esta memoria se acompañará de alguno documento que demuestre la realización de la actividad, como noticias de prensa, fotografías, trípticos o carteles... En caso de que no fuera posible acercar alguno de estos documentos se explicará el motivo.
- Relación de gastos, acompañada de facturas originales, o copias compulsadas, cuyos conceptos definan claramente la actividad realizada, por el importe total de la subvención concedida, acercando declaración del solicitante de haber realizado el fin para lo cual fue concedida la subvención. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.
- Certificación de la administración competente de estar al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento, con la Hacienda Autonómica y Estatal, y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener dicha información.

8.2. La realización de las actividades subvencionadas será en cualquiera caso dentro del ejercicio económico de 2017, debiendo estar justificadas las actividades antes del 1 de diciembre de 2017.

8.3. Procederá el reintegro de las subvenciones con los intereses de mora desde el momento de supago, cuando el beneficiario incumpla el deber de justificar o incumpla la finalidad para la que la subvención fue otorgada, o cuando obtenga a su subvención sin reunir las condiciones requeridas para esta.

8.4. La documentación justificativa señalada será presentada en el Registro General del Ayuntamiento. La aprobación y el pago responderá a la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento Local, por vía de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

9. Publicidad

La relación de las subvenciones concedidas se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vimianzo, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Vimianzo, <http://www.vimianzo.es>, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario a lo que se



imputan, beneficiarios y cuantías percibidas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas formularanse los recursos que procedan.

10. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

11. Disposición final

En el no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.”

Vimianzo, 6 de febrero de 2017

El alcalde

Manuel Antelo Pazos